

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 46

Referencia:

Año: 2009

Fecha (dd-mm-aaaa): 07-08-2009

Título: QUE ESTABLECE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA DE LA ASIGNATURA ETICA EN LA EDUCACION REGULAR Y NO REGULAR.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 26344-A

Publicada el: 12-08-2009

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Ética, Ética legal, Educación, Ministerio de Educación, Educación elemental, Profesores

Páginas: 1

Tamaño en Mb:

0.036

Rollo: 566

Posición: 1562

LEY 46
Del 7 de agosto de 2009

Que establece la enseñanza obligatoria de la asignatura Ética en la educación regular y no regular

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

Artículo 1. Se establece la enseñanza obligatoria de la asignatura Ética en la educación regular y no regular en sus modalidades formal y no formal.

Artículo 2. La enseñanza de los contenidos básicos de la asignatura Ética formará parte integral de los planes y programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación y será impartida adaptando el aprendizaje al nivel escolar del estudiante.

Artículo 3. La enseñanza de la asignatura Ética se aplicará de forma progresiva en los centros educativos de todo el país, procurando que el beneficio alcance a los estudiantes de educación inicial, básica general, media y al subsistema no regular de educación.

Artículo 4. La presente Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 511 de 2009 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio del año dos mil nueve.

El Presidente,

[Signature]
Raúl E. ~~...~~

El Secretario General,

[Signature]
Carlos ~~...~~

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. 7 DE agosto DE 2009.

[Signature]
RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

[Signature]
LUCINDA MOLINAR
Ministra de Educación



LEY 46
De 7 de agosto de 2009

**Que establece la enseñanza obligatoria de la asignatura
Ética en la educación regular y no regular**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se establece la enseñanza obligatoria de la asignatura Ética en la educación regular y no regular en sus modalidades formal y no formal.

Artículo 2. La enseñanza de los contenidos básicos de la asignatura Ética formará parte integral de los planes y programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación y será impartida adaptando el aprendizaje al nivel escolar del estudiante.

Artículo 3. La enseñanza de la asignatura Ética se aplicará de forma progresiva en los centros educativos de todo el país, procurando que el beneficio alcance a los estudiantes de educación inicial, básica general, media y al subsistema no regular de educación.

Artículo 4. La presente Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 511 de 2009 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil nueve.

El Presidente,
Raúl E. Rodríguez Araúz

El Secretario General,
Carlos José Smith S.

**ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMA, 07 DE AGOSTO DE 2009.**

RICARDO MARTINELLI
Presidente de la República

LUCINDA MOLINAR
Ministro de Educación

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ